

**RESOLUCION No. EPA-RES-01002-2021 DE Jueves, 18 de Noviembre de 2021**

**“Por medio de la cual se crea el Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA del Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena”**

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**, En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y Acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 79 de la Constitución Política consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, por lo que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y, donde es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que por su parte el artículo 80 de la Carta superior establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la misma codificación en el artículo 95 numeral 8 señala como deber de las personas, la protección de los recursos culturales y naturales del país, y de velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 1 numeral 7 establece que el estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de los instrumentos económicos para la preservación, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 68 de la Ley 99 de 1993 establece que los departamentos, municipios y distritos elaborarán sus planes, programas y proyectos de desarrollo, en lo relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, con la asesoría y bajo la coordinación de las autoridades ambientales, quienes se encargarán de armonizarlos.

Que la gestión ambiental es el conjunto de actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, en forma de garantizar un desarrollo sostenible.

Que en armonía de lo anterior, el Acuerdo No 027 de 2020 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito de Cartagena, establece en su artículo 7 numeral 7.1.7 la creación de programas que fortalezcan institucionalmente a la autoridad ambiental para que sea más moderna, eficiente y transparente.

Que de acuerdo con el recuento normativo anterior y de cara a la necesidad de establecer el Plan Institucional que propenda por la protección de los recursos naturales en la entidad, se hace necesario la creación, conformación y regulación de comité que lidere,

SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**RESOLUCION No. EPA-RES-01002-2021 DE Jueves, 18 de Noviembre de 2021**

**“Por medio de la cual se crea el Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”**

gestione y haga seguimiento de las medidas adoptadas para acatar las disposiciones de orden ambiental precitadas.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CREACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA:** Crear y reglamentar el Comité Institucional de Gestión Ambiental del Establecimiento Público Ambiental - EPA, como instancia coordinadora de todas las acciones que se propongan dentro de los procesos de formulación, implementación, evaluación y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL:** El Comité Institucional de Gestión Ambiental del Establecimiento Público Ambiental-EPA, estará integrado por los siguientes funcionarios:

- El Director General
- El Subdirector Administrativo y Financiero
- El Subdirector Técnico y de Desarrollo Sostenible
- El Subdirector de Investigación y Educación Ambiental
- El Jefe de Oficina Asesora de Planeación
- El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno
- El Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La asistencia a reuniones del Comité Institucional de Gestión Ambiental por parte de sus integrantes es de carácter obligatoria e indelegable.

**ARTICULO TERCERO.- FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL:** Las funciones del Comité Institucional de Gestión Ambiental del Establecimiento Público Ambiental-EPA son las siguientes:

1. Definir su propio reglamento operativo.
2. Definir un plan de acción para la formulación e implementación del PIGA.
3. Aprobar el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la entidad.
4. Autorizar al Director General para la expedición del acto administrativo a través del cual se adopte Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.
5. Mantener información actualizada sobre los avances y resultados del proceso de implementación del PIGA y sobre la normatividad ambiental vigente.
6. Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar el plan de acción propuesto.
7. Adelantar tareas de seguimiento y evaluación de las actividades propuestas en el plan de acción del PIGA.
8. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del PIGA.

**PARÁGRAFO.** El Comité Institucional de Gestión Ambiental podría invitar a sus sesiones a los funcionarios o personal expertos que considere necesarios para asesorar el proceso de formulación e implementación del plan de acción que se proponga en el PIGA, con el fin de garantizar resultados eficientes y coherentes con la normatividad ambiental vigente y el Plan de Desarrollo Distrital.

**ARTICULO CUARTO.- DIRECCIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL:** Para todos los efectos legales, el Comité Institucional de Gestión

SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**RESOLUCION No. EPA-RES-01002-2021 DE Jueves, 18 de Noviembre de 2021**

**“Por medio de la cual se crea el Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”**

Ambiental del Establecimiento Público Ambiental-EPA estará presidido por el Director General.

**ARTICULO QUINTO.- SECRETARÍA TÉCNICA COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL:** La Secretaría Técnica del presente Comité será ejercida por el funcionario que ocupe el empleo de Subdirector Administrativo y Financiero del Establecimiento Público Ambiental – EPA, esto sin perjuicio de las funciones de miembro que tenga según lo reglado en los artículos segundo y tercero del presente acto.

**ARTICULO SEXTO.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL:** Las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión Ambiental del Establecimiento Público Ambiental-EPA serán las siguientes:

1. Convocar periódicamente a reuniones ordinarias en la que se indique hora, día y lugar de la reunión, con cinco (5) días hábiles de anticipación y en todo caso al menos una vez cada tres meses.
2. Preparar el orden del día.
3. Programar la agenda de la reunión del Comité Institucional de Gestión Ambiental y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité, adjuntando el material, documento o información a revisar en la reunión.
4. Verificar previo a la reunión del Comité, los documentos que serán presentados verificando su pertinencia de conformidad con las funciones del Comité.
5. Elaborar las actas de las reuniones y someterlas a consideración de los miembros del Comité para su respectiva aprobación.
6. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el buen funcionamiento de la reunión del Comité.
7. Servir de enlace entre los integrantes del Comité.
8. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
9. Convocar a reuniones extraordinarias cuando las necesidades así lo requieran.
10. Presentar los informes que requiera el comité
11. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
12. Las demás funciones que le sean asignadas por el comité.

**ARTICULO SEPTIMO.- FUNCIONES DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL:** Los integrantes del Comité Institucional de Gestión Ambiental del Establecimiento Público Ambiental-EPA tendrán las siguientes funciones:

1. Asistir a las reuniones del comité, así como las reuniones extraordinarias convocadas en caso que se requieran.
2. Revisar y suscribir las actas de cada sesión realizadas por la secretaría técnica.
3. Remitir los documentos a tratar en la reunión a la secretaría técnica de manera anticipada para que sean enviados a los demás integrantes de la reunión del Comité.
4. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité
5. Suministrar información necesaria para la consolidación de informes sobre el avance y los resultados de la gestión del Comité.
6. Las demás funciones que establezca el Comité.

**RESOLUCION No. EPA-RES-01002-2021 DE Jueves, 18 de Noviembre de 2021**

**“Por medio de la cual se crea el Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”**

**ARTICULO OCTAVO.- REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL:** El Comité Institucional de Gestión Ambiental del Establecimiento Público Ambiental-EPA, se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada tres (3) meses. Así mismo, si llegara a presentar el caso, se reunirá de forma extraordinaria por solicitud de los mismos integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

**ARTICULO NOVENO.- CITACIÓN A LAS REUNIONES COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL:** Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas vía electrónica, con cinco (5) días hábiles de anticipación y estará a cargo de la Secretaría Técnica.

La convocatoria a las reuniones extraordinarias se realizará por medios electrónicos en donde se haga constar el día, hora y objeto de la reunión, con una antelación de tres (3) días hábiles.

En caso de urgencia, se podrá convocar al Comité de manera verbal, dejando constancia en la respectiva acta de reunión.


**ARTICULO DÉCIMO.- QUORUM Y MAYORIAS:** El Comité Institucional de Gestión Ambiental sesionará y deliberará con la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán con la mayoría de sus miembros y asistentes.


**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- VIGENCIA:** La presente resolución empezará a regir a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**LIGIA CECILIA BERMUDEZ SAGRE**  
Directora General (E)

VoBo: Denise Moreno Sierra   
Jefe Oficina Asesora Jurídica

VoBo: Sibila Carreño Q.   
Subd. Admist. Y Financiera

Proyectó: Natalia Guardo  
Asesora Externa – Ing Ambiental

Revisó y Ajusto: Maria F Charry  
Abogada Asesora SAF